

# PODER JUDICIAL SALON DE PLENOS



## **PLAN ESTRATÉGICO** DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR **2024-2025**



## Contenido

	<b>Página</b>
Presentación	3
Marco Normativo	5
<b>I. OBJETIVO INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	<b>9</b>
<b>II. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL POR TEMAS ESTRATÉGICOS</b>	<b>12</b>
<b>III. EJES DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2024-2025</b>	<b>18</b>
Metas	27
Indicadores	28
Mecanismos de Implementación, Seguimiento y Evaluación	29



## Presentación

La misión institucional que tiene el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, prevista en el párrafo primero y fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha ejercido con la plena independencia que garantiza el Capítulo III del Título Séptimo de la Constitución de esta entidad.

Para llevar a cabo la tarea de administrar justicia, es fundamental que la conducción de las actividades de sus diferentes estructuras jurisdiccionales y administrativas se lleve a cabo sobre la base de instrumentos de planeación que permitan modernizar los procedimientos, fijar rumbos claros, establecer objetivos medibles y fortalecer la seguridad jurídica.

Los modelos organizacionales con los que opera el Poder Judicial han trascendido en asegurar constantemente la profesionalización de las personas servidoras públicas, la innovación en las instancias judiciales, la introducción de las nuevas tecnologías digitales para agilizar los procesos, ampliar la confianza en la justicia, fomentar la rendición de cuentas y combatir la corrupción.

Es por ello que el presente documento, aprobado por el Consejo de la Judicatura el 14 de diciembre del 2023, tiene como propósito definir nuevas directrices de trabajo a través de cuatro ejes rectores, cada uno de los cuales con sus respectivos objetivos y líneas de acción.

Las acciones que se contemplan tienen como propósito adherirse a los Objetivos del Desarrollo Sustentable de la Organización de las Naciones Unidas y, particularmente, en lo que se establece en el “*Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*” relativo a la importancia de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

De acuerdo con las Leyes de Planeación de la Federación, y específicamente con la del Estado de Baja California Sur, cuyos artículos 5, 18 y 86 establecen que los poderes Legislativo y Judicial coadyuvarán activamente en el proceso de planeación de conformidad, el presente Plan Estratégico orienta sus objetivos a contribuir con el Plan



Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con el Plan Estatal de Desarrollo para la entidad (PED) para el periodo 2021-2027.

Respecto del primero, este Poder Judicial coadyuva en la consecución de los objetivos del postulado que señala que “*No puede haber paz sin justicia*” y, en cuanto al PED participa –a través de la impartición de justicia y la solución de controversias – en los objetivos I, II, III y V del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en materia de bienestar e inclusión, política de paz y seguridad, reactivación económica y empleo, transparencia y rendición de cuentas.

Las metas de este Plan Estratégico se corresponden al periodo 2024-2025 para garantizar que la administración de justicia se ejerza de manera expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, velando por la tutela de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Baja California Sur y en los tratados internacionales de los que México sea parte, así como garantizar el respeto y protección de los derechos de las mujeres y de los grupos vulnerables.

Las convicciones manifiestas de las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la de juezas y jueces, consejeras y consejeros del Consejo de la Judicatura, así como de las personas servidoras públicas de confianza y sindicalizados es la garantía para asumir los compromisos aquí planteados con el consenso y voluntad de ellas y ellos.

**Magistrado Lic. Raúl Juan Mendoza Unzón**

**Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur**

## MARCO NORMATIVO

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

### Ley General de Mejora Regulatoria

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**XIX. Sujeto Obligado:** La Administración Pública Federal y sus respectivos homólogos de las entidades federativas, los municipios o alcaldías y sus dependencias y entidades, la Fiscalía General de la República y las procuradurías o fiscalías locales.

Los poderes legislativos, judiciales, así como los organismos con autonomía constitucional de los órdenes federal o local y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte de los poderes judiciales serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en el Capítulo VI del Título Segundo de esta Ley;

#### Capítulo VI

De la Implementación de la Política de Mejora Regulatoria por los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos con Autonomía Constitucional y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales.

**Artículo 30.** Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos con autonomía constitucional, de los órdenes federal o local y los Organismos con Jurisdicción Contenciosa que no formen parte de los poderes judiciales, atendiendo a su presupuesto, deberán designar, dentro de su estructura orgánica, una instancia responsable encargada de aplicar lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de esta Ley en relación con el Catálogo, o bien, coordinarse con la Autoridad de Mejora Regulatoria del orden de gobierno al que pertenezcan.

Lo previsto en el párrafo anterior no será aplicable para procesos jurisdiccionales.

## Constitución Política del Estado de Baja California Sur

**6o.-** Es función del Estado promover el desarrollo económico y social garantizando que este sea sustentable e integral y regular el proceso demográfico, para procurar el progreso social compartido y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y generación de empleo.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural sustentable integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y municipal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, asistencia técnica y todas las acciones necesarias para el logro de este objeto. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como la coordinación interinstitucional considerándolas de interés público.

Al desarrollo económico concurrirán con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la entidad.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía estatal, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

El Estado organizará y operará con eficiencia y eficacia un sistema de planeación democrática del desarrollo estatal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la entidad. Asimismo, velará por la estabilidad de las finanzas públicas con el fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El plan Estatal de Desarrollo deberá observar dicho principio.

La Ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los sectores social y privado, y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento de dichos sectores contribuya al desarrollo económico estatal, promoviendo la competitividad.

La Ley facultará al Ejecutivo para que establezca y opere con participación social el sistema estatal de planeación democrática. Los fines del proyecto estatal contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Estatal.

La política pública de mejora regulatoria del Estado es obligatoria en términos de la ley de la materia para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Ley regulará el sistema Estatal de Mejora regulatoria que garantice beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad, así como los instrumentos necesarios para





que las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos del ámbito estatal y municipal se sujetará a dichos principios.

La Ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la ley.

**87.-** Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Tribunal Superior de Justicia y Jueces del fuero común, en los términos de esta Constitución.

La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de Justicia estarán a cargo del Consejo de la Judicatura, en los términos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y conforme a las bases que señala esta Constitución.

## Le y de Planeación del Estado de Baja California Sur

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**X. Entes públicos:** A los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California Sur, los entes autónomos del Estado de Baja California Sur, los ayuntamientos y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sea estatales o municipales, del Estado de Baja California Sur;

**Artículo 5.** La planeación democrática para el desarrollo es el proceso de ordenación sistemática, racional y coherente de acciones y proyectos de los entes públicos, y con carácter democrático, deliberativo y participativo, dirigido a promover, coordinar y orientar la actividad política, económica, social y ambiental del Estado para garantizar en el mediano y largo plazo un desarrollo integral y sustentable basado en la consecución de resultados, que genere progreso social, aumente la calidad de vida y contribuya a garantizar el ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, estrategias, metas y prioridades a corto, mediano y largo plazo; se asignarán recursos, responsabilidades y horizontes de tiempos de ejecución; se coordinarán acciones y se evaluarán resultados de las acciones y el ejercicio de los recursos públicos.

Los poderes Legislativo y Judicial coadyuvarán activamente en el proceso de planeación de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 18.** El Titular del Ejecutivo Estatal convocará a los integrantes del poder legislativo e invitará al poder judicial del Estado en los términos prescritos por esta Ley para que participen en el proceso de planeación democrática para el desarrollo.

**Artículo 86.** La actualización de los planes y programas estatales y municipales, producto de las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, será coordinada por el Titular del Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, con el auxilio de la Oficina de Planeación, Evaluación y Promoción de Políticas Públicas y la dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación, ajustándose en lo conducente al procedimiento establecido para su formulación, debiendo tomar en cuenta las propuestas que al efecto realicen los poderes Legislativo y Judicial o la sociedad, y priorizar la continuidad de los programas que hubieran sido previstos.

El Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo podrán ser modificados o actualizados en cualquier tiempo durante su vigencia, observando el mismo procedimiento que para su formulación. Sus modificaciones o actualizaciones previo a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser validados por el COPLADEBCS y por el COPLADEM.



## **Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y Municipios de Baja California Sur**

**Artículo 1º. Ámbito de aplicación.** La presente Ley es de orden público e interés social, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de observancia general para las dependencias, entidades, organismos administrativos desconcentrados, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones, los comités de la Administración Pública Estatal, Ayuntamientos y las dependencias administrativas, entidades descentralizadas o desconcentradas, organismos administrativos desconcentrados u organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal.

Las disposiciones de esta Ley se aplican a los actos, procedimientos y resoluciones de los sujetos mencionados en el párrafo anterior respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que presten de manera exclusiva y a los contratos que los particulares celebren con los mismos.

La presente Ley, no será aplicable en la materia fiscal, de responsabilidades de los servidores públicos, de justicia administrativa y laboral, ni al ministerio público en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como los órganos públicos que gozan de autonomía constitucional, contribuirán al objetivo de Mejora Regulatoria en ejercicio de sus atribuciones y facultades a través del desarrollo e implementación de planes, programas y acciones en la materia, desde sus respectivos ámbitos de competencia.

## **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**

### **Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**





## I. OBJETIVO INSTITUCIONAL Y PRINCIPIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

### Objetivo General Institucional

Brindar a la sociedad sudcaliforniana un servicio público de calidad, eficiente, eficaz, transparente, imparcial, gratuito, oportuno, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos, a través de órganos jurisdiccionales que cuenten con personas servidoras públicas profesionales, comprometidas con los principios legales y éticos, resolviendo con justicia y legalidad las controversias entre particulares y contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho en la Entidad.

### Misión, Visión y Valores

Con base en ese objetivo institucional, la filosofía del Poder Judicial se sustenta en la declaración de su misión, visión y valores aprobados por el Consejo de la Judicatura el día 4 de noviembre del año 2021:

**Misión:** Brindar a la sociedad sudcaliforniana un servicio público de calidad, eficiente, eficaz, transparente, imparcial, gratuito, oportuno, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos, a través de Órganos Jurisdiccionales que cuenten con servidores públicos profesionales, comprometidos con los principios legales y éticos, resolviendo con justicia y legalidad las controversias entre particulares y contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho en la Entidad.

**Visión:** Ser una institución comprometida con la sociedad, que garantice el acceso a la justicia basada en un servicio público de excelencia, justo, ético, oportuno y de vanguardia; con altos estándares de profesionalización en los servidores públicos, orientados a la eficiencia en la administración de justicia, fortalecidos en la gestión para resultados, en sistemas administrativos y tecnológicos, para responder y preservar la seguridad jurídica de las personas y la recta tutela judicial.



**Valores:** Independencia judicial, imparcialidad, respeto, eficiencia, eficacia, legalidad, profesionalismo, honestidad, diligencia, celeridad, objetividad, competitividad, honorabilidad, lealtad, rectitud y equidad.

## Principios Deontológicos

Los principios deontológicos del Poder Judicial se reafirman en el Código de Ética y Conducta aprobado mediante el Acuerdo General 008/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 17 de noviembre del año 2022 y publicado en el Boletín No. 77 del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de diciembre de ese mismo año, cuyos elementos orientadores generales son:

**Compromiso institucional de los órganos jerárquicos del servicio público jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial con el fortalecimiento de la cultura ética, de integridad y legalidad de las personas servidoras públicas.** Ello implica el deber de que las y los superiores jerárquicos ejemplifiquen con su actuar, y sean actores o agentes de creación y cumplimiento de un ambiente de trabajo responsable en favor de las personas servidoras públicas y de la sociedad, de un comportamiento íntegro y de promoción de la anticorrupción, de fomento de una cultura de denuncia y sanción de faltas o de causales de responsabilidad administrativa, que coadyuve a que los pares o subalternos eviten, enfrenten y denuncien conductas reprochables ética y jurídicamente.

**Instituir y difundir el Código.** Estableciendo en normas la responsabilidad y compromiso institucional en la difusión, fomento y vigilancia en el cumplimiento, de los principios, valores y reglas de integridad, éticos y jurídicos, que rigen el servicio público, así como los deberes conductuales que orientan a un actuar íntegro en los diversos aspectos del Poder Judicial y su servicio a la sociedad.

**Establecer mecanismos de capacitación, sensibilización y orientación ante hipótesis de dilemas éticos, así como de mecanismos para detectar, analizar y combatir riesgos éticos en las funciones, empleos, cargos o comisiones que sean susceptibles a los mismos en el Poder Judicial.** Brindando enfoques, análisis y concientización a las personas servidoras públicas sobre aquellas conductas que se



presumen infractoras del presente Código, con orientación preventiva, pero de igual forma para su debida denuncia, investigación y sanción jurídica.

**Establecer medidas de vigilancia y control en el cumplimiento de la Política de Integridad y Ética Pública del presente Código; en adición, llevar a cabo los análisis y medidas que permitan la mejora continua del sistema y procedimientos implementados.** Estableciendo como prioridad la educación en una cultura ética y cívica de prevención y de legalidad debida al Poder Judicial, pero sin desestimar políticas y acciones jurídicas de cero tolerancia ante actos o abstenciones que constituyan faltas o causales de responsabilidad administrativa, o de infracción al presente Código.

**Contribuir al fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción.** Asumiendo acciones proactivas para la cooperación interinstitucional con otros poderes o entes públicos, académicos o de la sociedad civil.

**La finalidad u objeto de la Política de Integridad y Ética Pública de este Poder Judicial estará dirigida a implantar, desarrollar y mantener la credibilidad y confianza hacia esta institución de impartición de justicia.** Estableciendo y fortaleciendo los elementos y recursos humanos, programáticos, instrumentales y jurídicos para prevenir y combatir actos de corrupción.

## II. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL POR TEMAS ESTRATÉGICOS

### Antecedentes

A partir de los hechos históricos del 8 de octubre de 1974 —cuando por Decreto Presidencial se erigió el Territorio de Baja California Sur en Estado Libre y Soberano de Baja California Sur— y del 15 de enero de 1975 —cuando es publicada la Constitución Política de esta entidad— la función jurisdiccional depositada en el Poder Judicial ha pasado por diversas etapas organizativas y funcionales.

Durante varios ciclos se han gestado transformaciones importantes bajo la presidencia del Tribunal Superior de Justicia a cargo de los Licenciados Matías Amador Moyrón (1975-77), José Hernández Gámez (1977-79) Jesús Sáenz Jures (1979-81), Adolfo Aragón Mendía (1981-84), Armando Aguilar Ruibal (1984-87), Oscar Amador Soto (1987-89), Guillermo Mercado Romero (1974-75 y 1989-91), Enrique Ortega Romero (1991-92), Juan Cota Osuna (1992-96), Carlos Meda Millán (1998-99), Licenciada Guadalupe de Jesús Elizondo Hernández (1999-2008), Ignacio Bello Sosa (2008-2009), Humberto Montiel Padilla (2009-2010), Ignacio Bello Sosa (2010-2011), Daniel Gallo Rodríguez (2011-2023) y Raúl Juan Mendoza Unzón (2023 a la fecha).

Las magistradas y magistrados que han integrado los Plenos del Tribunal Superior a lo largo de estos 49 años han desplegado importantes acuerdos internos, así como con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, para ampliar el número de juzgados, crear el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, conformar el Consejo de la Judicatura, crear la Escuela Judicial, implementar el sistema penal acusatorio, fortalecer la justicia para adolescentes, implementar los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC), aplicar la oralidad en los juicios mercantiles, judicializar la materia laboral y fortalecer la independencia judicial.

A diciembre del año 2023, de las 909 personas servidoras públicas del Poder Judicial 587 (64.58%) son mujeres y 322 (35.12%) hombres. De ellas y ellos, 691 realizan funciones formal y materialmente jurisdiccionales, apoyados por las áreas de apoyo administrativo y los 177 trabajadores de base-sindicalizados representan la fuerza que



hace posible avances cualitativos y cuantitativos en la administración de justicia, aún a pesar de la gran cantidad de trabajo y de la insuficiencia de recursos.

Durante el último trimestre del año 2023, la composición del Tribunal Superior se renovó constitucionalmente con la incorporación de dos Magistradas y un Magistrado, quienes se han sumado a encabezar los trabajados de la Primera Sala Unitaria en materia Civil, Segunda Sala Unitaria en materia Civil, Tercera Sala en Materia Civil y de Justicia Administrativa, Primera Sala Unitaria en materia Penal, Segunda Sala Unitaria en materia Penal, Tercera Sala Unitaria Penal y de Justicia para Adolescentes. De los siete integrantes del Pleno, 3 son mujeres.

En cuanto al Consejo de la Judicatura, creado mediante el decreto 2421 publicado el 31 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e instalado el 14 de febrero del 2017, se integra actualmente por 2 consejeras y 3 consejeros que despliegan sus actividades a través de las Comisiones de Carrera Judicial, Administración, Vigilancia y Disciplina, y de Transparencia, Estadística y Tecnologías.

### **Impartición de justicia y solución de controversias**

Los Juzgados de Primera Instancia conocen de un promedio de 15,800 asuntos anualmente. De ellos, 38.29 % corresponden a la materia familiar, 25.24 % a la mercantil, 13.24% al ramo civil y 23% al penal que, por Partido Judicial, 48% se han tramitado en el de La Paz, 33% en Los Cabos; 9% en Comondú; 8% en Mulegé, y 2% en el de Loreto.

Por lo que hace a la Segunda Instancia (salas unitarias) se tramitan un promedio de 1561 tocas anualmente, de los cuales 77.65% corresponden a las Salas Primera, Segunda y Tercera en materia civil; 9.22% a la Primera Sala Penal en asuntos relativos al Sistema Penal Tradicional, y; 13.13% en la Segunda y Tercera Salas Penales, derivados del Sistema Penal Acusatorio.

A dicha actividad debe añadirse la entrada en operación de los Tribunales Laborales el 3 de octubre de 2022 que, en promedio, atienden 300 juicios y/o procesos nuevos



al año; 50% en La Paz, 44% en Los Cabos, 3% a Comondú, 2% en Mulegé, y 1% en Loreto.

Para dar la debida observancia al nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023, el cual deberá entrar en vigor en todo el país el 1º de abril de 2027, el Poder Judicial del Estado de Baja California Sur ha inscrito como un Proyecto Estratégico la transición de juicios de proceso escrito a oral en materias civil y familiar. Ello implica la realización de un conjunto de acciones y de la gestión de recursos para solicitar oportunamente al Congreso del Estado que emita la Declaratoria respetiva.

### **Infraestructura y Desarrollo institucional**

Los cambios radicales en el ámbito jurídico, así como el crecimiento poblacional de nuestro Estado han ido originando modificaciones a las competencias de los Poderes Judiciales, por las cuales ha sido necesario crear nuevos órganos jurisdiccionales y su cobertura, así como de la implementación de programas y políticas en áreas que han requerido particular atención.

El 21 de octubre de 2022 se firmó un acuerdo interinstitucional con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Estado, para la implementación y ejecución del programa de Justicia Terapéutica como una política pública estatal.

Institucionalmente, fue aprobado por el Consejo de la Judicatura el Código de Ética y Conducta, el 17 de noviembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 20 veinte de diciembre de ese año. En él, se refrendan los compromisos deontológicos de los órganos jerárquicos del servicio público jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial con el fortalecimiento de la cultura de integridad y legalidad, fortaleciendo los medios para prevenir y combatir actos de corrupción.

En 2015 fue creada la Unidad de Igualdad de Género, que posteriormente se amplió a Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, que ha permitido capacitación





y sensibilización en este tema. Y en materia de justicia alternativa, en 2016 el Centro de Mediación se transformó en Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023 se aprobó un presupuesto anual de \$374,950,000.00; \$397,950,000.00, \$397,950,000.00 y \$447,950,000.00 respectivamente. La variación del año 2023 respecto al anterior correspondió a la entrada en operación de los Tribunales Laborales en octubre del 2022. Para el año 2024 el presupuesto autorizado es de \$479,306,500.00, de los cuales \$50,000,000.00 están destinados a la justicia laboral. Es decir, la variación positiva en los últimos dos años es del 7%.

Para encauzar esta actividad jurisdiccional, en el periodo de 2012 al 2022 se tuvo un incremento de las instancias administrativas, destacando el nacimiento del Consejo de la Judicatura en 2017 que ha desplegado líneas de acción y gestionado inversiones para equipar tecnológicamente los juzgados con servicios de grabación, videoconferencia y video vigilancia; adecuar y remodelar instalaciones de los tribunales; y adquirir el mobiliario necesario.

Del mismo modo se ha modernizado el sistema de gestión iniciado en 2012 al cual se incorporó en 2017 la firma electrónica y, hoy día, el Portal Electrónico del Poder Judicial <https://www.tribunalbcs.gob.mx/> alberga el sistema *e-tribunal* con el servicio del expediente electrónico y otros trámites o servicios para la atención remota para que todo abogado litigante o ciudadano involucrado con un juicio tenga la disponibilidad de consultar su expediente o toca vía internet, cumpliendo los requisitos establecidos, desde la comodidad de su casa u oficina o desde cualquier sitio con acceso a internet.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura aprobó el 24 de agosto del 2023 el nuevo Catálogo de Trámites y Servicios, actualizándose el Portal Web en el micro sitio <https://tribunalbcs.gob.mx/catalogo-tramites-servicios.php>. Igualmente, el propio Consejo aprobó en sesión del 7 de septiembre del 2023 el Manual de Identidad e Imagen Institucional para proyectar de manera homogénea y consistente los



elementos gráficos del Poder Judicial.

En cuanto a infraestructura, se destaca la construcción de un edificio propio en Comondú diseñado para los dos juzgados mixtos y que actualmente es utilizado para el Tribunal Laboral. Este edificio inaugurado en 2015 y posteriormente ampliado con motivo de las operaciones del Juzgado Penal Acusatorio de esa sede judicial, cuenta con dos salas de oralidad.

Se inauguró en 2016 en la capital del Estado el Centro de Justicia Penal que cuenta con 3 amplias salas de oralidad y espacios para los 6 jueces y juezas que se desempeñan en este partido judicial. Se inauguró en 2016 en la sede de San José del Cabo el Centro de Justicia Penal, con 3 salas de oralidad. Se ampliaron las instalaciones en Cabo San Lucas para dar lugar a una sala de oralidad, siendo importante reconocer que es actualmente insuficiente ante la carga de trabajo en esa ciudad. En Guerrero Negro, Santa Rosalía y Loreto, se construyeron instalaciones para los juzgados acusatorios y demás operadores, dando un servicio completo en toda la geografía estatal.

En 2014 se remodelaron las instalaciones de los entonces juzgados primero y segundo en materia penal, uno de ellos actualmente desaparecido, estando en su lugar el Juzgado de Ejecución Penal y Medidas de Seguridad, cuya competencia adquirió este Poder Judicial desde el 2012. Se buscaron nuevas instalaciones arrendadas en 2013 para los juzgados familiares y, en 2019, para concentrar en un solo edificio los dos juzgados civiles, el Centro Estatal de Justicia Alternativa, la Escuela Judicial y la Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes.

En San José del Cabo se concentraron en un solo lugar los juzgados civiles y el nuevo juzgado en materia familiar en 2021, dejando previsto el espacio para el Tribunal Laboral actualmente en funcionamiento. En 2012 se trasladó el Juzgado Mixto de Loreto a más amplias instalaciones, donde se instaló posteriormente el Tribunal Laboral. En Santa Rosalía se remodelaron las instalaciones del Juzgado Mixto en 2019 y, con la adquisición de este edificio en 2021, el Poder Judicial tiene uno de sus



logros más importantes en materia de inmuebles, ya que dicha adquisición se hizo con recursos propios del fondo auxiliar, lo que permitió instalar en ese lugar el Tribunal Laboral y dar espacio también para el Centro de Conciliación Laboral.

El edificio sede del Poder Judicial fue remodelado en diversas etapas. De inicio el Juzgado Tercero Mercantil para dar lugar a la sala de oralidad mercantil, y posteriormente los dos Juzgados Mercantiles y la Central de Actuarios, para concluir con el segundo piso con las salas unitarias de las Magistradas y Magistrados, las áreas administrativas y salón de actos. Se amplió asimismo el edificio de Presidencia con un segundo piso, lo que nos permitió tener un amplio y presentable salón de plenos.

Esta ampliación también permitió alojar áreas administrativas en la planta baja (Recursos Humanos y Planeación), así como 2 salas de juntas. En la sede central, se construyó en 2019 una caseta de vigilancia y la oficialía de partes común, para posteriormente construir el segundo piso para el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

Todo lo anteriormente sintetizado pone de relieve la importancia de la conducción programática para resultados, así como de la fijación de objetivos, líneas de acción, metas e indicadores que es el propósito de este Plan Estratégico.

### III. EJES DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR 2024-2025

Este Plan se integra por cuatro Ejes Rectores como ámbitos de acción estratégica en los cuales se habrá de intervenir con prioridad, para que el Poder Judicial cumpla sus fines constitucionales, su objetivo institucional y su misión. Cada uno de ellos se compone de objetivos, estrategias y sus correspondientes líneas de acción.

#### **Eje Rector I. Administración de justicia eficiente y de calidad**

La promoción y defensa de los derechos humanos de las personas implica que la función del Estado de administrar justicia se ejerza de manera expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, garantizando el respeto de los derechos de las mujeres y de los grupos vulnerables conforme a los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Baja California Sur y de los tratados internacionales de los que México sea parte.

Del mismo modo, y siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, la justicia eficiente y de calidad implica que, respetando los principios del debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se privilegie la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Ese por ello que en el presente Eje Rector se plantean objetivos y líneas de acción para garantizar que la justicia sea eficiente y de calidad.

**Objetivo 1.1** Administrar e impartir justicia con apego a las leyes aplicables, así como a los valores institucionales, para brindar un servicio eficiente y de calidad a la sociedad sudcaliforniana.

**Estrategia 1.1.1** Fortalecer los medios relevantes de la justicia cotidiana y la calidad de la justicia con apego a los Derechos Humanos.

**Línea de Acción 1.1.1.1** Promover mayor número de asuntos resueltos a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

**Línea de Acción 1.1.1.2** Promover el conocimiento del sistema de Justicia Restaurativa y la Justicia Terapéutica y divulgar las funciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa (**CEJA**).

**Línea de Acción 1.1.1.3** Ampliar la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el Centro de Convivencia Familiar y extenderla en la entidad.

**Estrategia 1.1.2** Contribuir a generar certeza jurídica para la sociedad mediante la prestación del servicio de impartición de justicia y solución de controversias, así como a medios alternativos de solución de conflictos, con calidad y oportunidad.

**Línea de Acción 1.1.2.1** Emisión oportuna de resoluciones conforme a los plazos legales por la segunda instancia.

**Línea de Acción 1.1.2.2** Emisión oportuna de resoluciones conforme a los plazos legales en primera instancia.

**Línea de Acción 1.1.2.3** Instrumentar las etapas preparatorias para concretar la transición de juicios de proceso escrito a oral en materias civil y familiar en el año 2027.

**Estrategia 1.1.3** Fortalecer las competencias y habilidades de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.

**Línea de Acción 1.1.3.1** Fomentar la armonización de las decisiones de las personas juzgadoras con los estándares internacionales de Derechos Humanos.

**Línea de Acción 1.1.3.2** Ampliar los servicios de formación, capacitación, actualización y especialización de las personas servidoras públicas del Poder Judicial, tanto en los ámbitos técnicos como en los éticos.

**Línea de Acción 1.1.3.3** Impulsar los programas de la Escuela Judicial y vincularlos con los de otras instituciones de formación para los ámbitos judiciales.



**Objetivo 1.2** Implementar sistemas innovadores basados en estándares de mejora regulatoria que permitan satisfacer las necesidades de atención a la sociedad sudcaliforniana en el ámbito judicial.

**Estrategia 1.2.1** Consolidar la gestión procesal mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

**Línea de Acción 1.2.1.1** Consolidar y divulgar los servicios que brinda el portal electrónico del Poder Judicial a través de *e-tribunal*.

**Línea de Acción 1.2.1.2** Ampliar el uso de la firma electrónica en los procesos jurisdiccionales.

**Estrategia 1.2.2** Modernizar el catálogo de trámites y servicios.

**Línea de Acción 1.2.2.1** Simplificar los trámites y servicios de naturaleza administrativa.

**Línea de Acción 1.2.2.2** Incrementar el número de trámites y servicios ofrecidos por medios digitales.

## Eje Rector II. Confianza en la Justicia

Un reto permanente que deben asumir los operadores judiciales de México y Baja California Sur es que sus acciones se orienten a generar un ambiente de confianza y seguridad con la sociedad, asegurando que la administración de justicia y la solución de controversias sea expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita; pero también, que los órganos competentes actúen con transparencia e integridad.

**Objetivo 2.1** Desarrollar acciones y políticas para afianzar al Poder Judicial como una institución integra y honesta.

**Estrategia 2.1.1** Ejecutar las políticas y protocolos establecidos contra la corrupción.

**Línea de Acción 2.1.1.1** Fortalecer los trabajos en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción por medio



de la Visitaduría Judicial y la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Línea de Acción 2.1.1.2** Vincular las estrategias del Poder Judicial con las del Sistema Anticorrupción en la entidad.

**Línea de Acción 2.1.2.3** Desarrollar actividades de sensibilización hacia las personas servidoras públicas del Poder Judicial en materia de rendición de cuentas, transparencia e integridad.

**Estrategia 2.1.2** Desarrollar acciones y políticas para afianzar al Poder Judicial como una institución incluyente.

**Línea de Acción 2.1.2.1** Programar acciones de prevención, atención y sanción de todo tipo de conductas contrarias a las políticas institucionales contra la discriminación y la violencia por razón de género.

**Línea de Acción 2.1.2.2** Impulsar la observancia de los protocolos de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren niñas, niños y adolescentes; derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas; personas con discapacidad; migrantes y casos de tortura; así como para juzgar con perspectiva de género.

**Línea de Acción 2.1.2.3** Garantizar el acceso a la justicia a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro motivo.

**Objetivo 2.2** Fortalecer las políticas de transparencia e información.

**Estrategia 2.2.1** Aplicar las mejores prácticas de gobierno abierto.

**Línea de Acción 2.2.1.1** Desarrollar esquemas de transparencia proactiva.

**Línea de Acción 2.2.1.2** Fomentar mecanismos de transparencia focalizada.

**Estrategia 2.2.2** Fortalecer las acciones de divulgación del Poder Judicial.

**Línea de Acción 2.2.2.1** Actualizar los sistemas de comunicación social basados en un lenguaje incluyente, claro y sencillo.

**Línea de Acción 2.2.2.2** Continuar y ampliar las políticas de uso de las redes sociales como herramientas formativas y comunicativas.

**Línea de Acción 2.2.2.3** Establecer políticas de administración del Portal Electrónico del Poder Judicial.

### **Eje Rector III. Independencia Judicial**

Las Naciones Unidas y los Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos han establecido que las normas que rigen el ejercicio de los cargos judiciales deben tener por objeto que las personas juzgadoras puedan actuar de conformidad con los principios necesarios para adoptar la decisión definitiva respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos.

Por tanto, la independencia judicial es una condición para que las juezas y los jueces resuelvan los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.

Para ello, es significativo que se profundice en la importancia de la selección, capacitación y conducta de las personas juzgadoras, así como la coordinación y vinculación institucional del Poder Judicial con los Poderes Legislativo y Ejecutivo, con los Organismos Constitucionales Autónomos y con otros Poderes Judiciales del país.

**Objetivo 3.1** Garantizar la objetividad e imparcialidad de las personas juzgadoras.

**Estrategia 3.1.1** Preservar la objetividad e imparcialidad de los procesos de designación de juezas, jueces, magistradas y magistrados, así como en la



designación, promoción y permanencia de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales.

**Línea de Acción 3.1.1.1** Establecer la evaluación objetiva del desempeño y el otorgamiento equitativo de los estímulos de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales.

**Línea de Acción 3.1.1.2** Reglamentar la Carrera Judicial en el Poder Judicial del Estado.

### **Objetivo 3.2** Concertación y vinculación.

**Estrategia 3.2.1** Implementar mecanismos oficiales de concertación y vinculación interinstitucional.

**Línea de Acción 3.2.1.1** Fortalecer los acuerdos de coordinación y enlace con los Poderes Ejecutivo y Legislativo, con los Ayuntamientos, y con órganos constitucionales autónomos de México y la entidad.

**Línea de Acción 3.2.1.2** Participar activamente en el marco de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ).

**Línea de Acción 3.2.1.3** Activar convenios o acuerdos de cooperación con instituciones académicas para alentar la investigación jurídica.

## Eje Rector IV. Desarrollo Institucional

La complejidad sistémica, estructural y funcional del Poder Judicial se debe a sus amplias responsabilidades, así como de los contextos sociales donde se generan una gran diversidad de conflictos en los que interviene para mediar o resolverlos; pero también en los profundos procesos de reforma a la justicia.

En consecuencia, resulta fundamental que, de manera paralela a las adecuaciones sustantivas y adjetivas de la función jurisdiccional, se estimulen nuevos mecanismos de conducción, planificación y dirección estratégica. Por tanto, el desarrollo institucional del Poder Judicial comprende la realización de esfuerzos y la gestión de los recursos que le permitan dar respuestas que respondan a las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

### **Objetivo 4.1** Administración eficiente.

#### **Estrategia 4.1.1** Fortalecer la administración eficiente y responsable.

**Línea de Acción 4.1.1.1** Ejercer el presupuesto del Poder Judicial conforme a los principios de responsabilidad hacendaria, disciplina financiera y contabilidad pública gubernamental, así como en el marco del Presupuesto Basado en Resultados.

**Línea de Acción 4.1.1.2** Programar acciones anuales de vigilancia para que las políticas de gasto, eficiencia y desarrollo humano tengan como resultado la eficacia, eficiencia, calidad y economía de los servicios administrativos.

#### **Estrategia 4.1.2** Desarrollar la política de control de bienes y archivos.

**Línea de Acción 4.1.2.1** Actualizar las normas internas que regulan los procesos de control patrimonial, inventarios y almacén.

**Línea de Acción 4.1.2.2** Implementar el Sistema Institucional de Archivos alineado a los sistemas nacional y estatal, así como a las estrategias de la Red Nacional de Archivos Judiciales de la CONATRIB.

#### **Objetivo 4.2** Conducción estratégica.

**Estrategia 4.2.1** Consolidar los mecanismos de planeación y evaluación.

**Línea de Acción 4.2.1.1** Desarrollar guías para la elaboración de los programas anuales, operativos o anuales de trabajo de las dependencias del Consejo de la Judicatura.

**Línea de Acción 4.2.1.2** Implementar los programas anuales de evaluación y seguimiento de programas de trabajo de las dependencias.

**Línea de Acción 4.2.1.3** Contar con manuales de organización y de procedimientos de los órganos jurisdiccionales y de las dependencias administrativas, que reflejen los cambios de estructuras y nuevas funciones.

**Estrategia 4.2.2** Fortalecer los sistemas de estadística judicial y gestión de calidad.

**Línea de Acción 4.2.2.1** Fortalecer las capacidades estadísticas judiciales conforme a los acuerdos de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB) y de la Red Nacional de Estadísticas Judiciales.

**Línea de Acción 4.2.2.2** Implementar y evaluar el Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria del Poder Judicial.

**Línea de Acción 4.2.2.3** Fortalecer las habilidades digitales de las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades jurisdiccionales y de gestión de la información estadística.

**Estrategia 4.2.3** Fomentar el desarrollo personal y profesional de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.



**Línea de Acción 4.2.3.1** Programar cursos para coadyuvar en el crecimiento profesional y laboral de las personas servidoras públicas en las áreas administrativas.

**Línea de Acción 4.2.3.2** Desarrollar programas para optimizar la calidad de vida de las personas servidoras públicas del Poder Judicial y combatir todo tipo de conductas de hostigamiento o acoso laboral.

**Línea de Acción 4.2.3.3** Promover activamente las políticas y protocolos del Poder Judicial para prevenir, atender, sancionar y erradicar el hostigamiento o acoso sexual.

**Línea de Acción 4.2.3.4** Desarrollar actividades sociales, culturales y deportivas en beneficio de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.





## METAS

### **Del Eje Rector I. Administración de justicia eficiente y de calidad**

- 1) Incrementar la percepción favorable del uso de los MASC por parte de la población.
- 2) Implementar en al menos un Partido Judicial el Programa de Justicia Terapéutica en materia familiar.
- 3) Disminuir el tiempo promedio de resolución de una controversia por instancia y materia.
- 4) El 40% de las personas servidoras públicas con funciones jurisdiccionales participe en al menos una actividad de capacitación, formación o actualización anualmente.
- 5) Garantizar un 80% de disponibilidad del *e-tribunal*.

### **Del Eje Rector II. Confianza en la Justicia**

- 1) Disminuir el número de procedimientos de responsabilidad concluidos con sanción.
- 2) Implementar en los cinco partidos judiciales una campaña de difusión de los protocolos de actuación y resolución de controversias relacionados con personas y grupos vulnerables.
- 3) Difundir oportunamente información clave sobre el desempeño institucional.
- 4) Incrementar el número de usuarios del Portal Electrónico del Poder Judicial.
- 5) Establecer lineamientos sobre la administración, usabilidad y gestión de contenidos del Portal Electrónico del Poder Judicial.



### **Del Eje Rector III. Independencia Judicial**

- 1) Expedir el Reglamento de Carrera Judicial.
- 2) Desarrollar la primera etapa del Sistema Informático de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial.
- 3) Elaborar Manual de Organización del Consejo de la Judicatura.
- 4) Elaborar Manuales de Organización y Procedimientos de los Tribunales Laborales.

### **Del Eje Rector IV. Desarrollo Institucional**

- 1) Organizar al menos un curso en materia de evaluación del desempeño y matrices de indicadores para resultados.
- 2) Expedir el Reglamento para la Administración del Inventario de Bienes Muebles del Poder Judicial.
- 3) Instalar el grupo interdisciplinario de gestión documental y administración de archivos del PJEBCS.
- 4) Emitir los Programas Anual Archivístico y de Capacitación en materia de gestión documental y administración de archivos.
- 5) Establecer el Grupo Interdisciplinario de Información Estadística y la Unidad de Estadística del Poder Judicial.

## **INDICADORES**

En materia de indicadores se determinarán las vinculaciones necesarias con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) relacionada con el Programa Presupuestario “*Impartición de Justicia y Solución de Controversias*” del ramo 300, sub ramo 3001 y clave E025, y los que sustantiva, adjetiva y transversalmente deban observarse por los órganos jurisdiccionales y las dependencias administrativas.



## MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las estrategias, objetivos y líneas de acción de este Plan, se establecerán los Planes Anuales de Trabajo (**PAT**) y los Programas Operativos Anuales (**POA**) necesarios que deberán estar alineados al mismo, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación para resultados con la intervención que corresponda a la Comisión de Disciplina y Vigilancia, así como a la Contraloría y a la Dirección de Planeación en el ámbito de sus respectivas competencias.